

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia. Indicación especial de la simulación. Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos. Especial consideración del tráfico de estupefacientes. Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos. Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas. Especial mención de las lesiones. El consentimiento de las lesiones. Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad. Delitos de prostitución. Su repercusión en la actividad policial. Especialidad sobre la persecución de estos delitos.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor. Especialidad para su persecución. Contra el estado civil de las personas. Contra la libertad y seguridad. Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad. Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida. Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia. Tenencia y depósito de armas o municiones. Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos. Su prevención y enjuiciamiento. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca. Delitos monetarios y de emigración. Idea de la Ley penal y procesal de la navegación aérea. Infracciones de contrabando y defraudación.

Derecho procesal penal

Tema 23. Derecho procesal penal. Concepto. Tipos de procesos según los principios que le informan. Clases. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales. Organos de la jurisdicción. Competencia: Concepto y regulación. La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso. El Juez y el Tribunal. El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos. Objeto del proceso. Los Médicos forenses. La Policía judicial. Atestados.

Tema 26. La acción penal. Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querrela. Sistema legal de su ejercicio. Obligaciones de la policía en orden a la persecución criminal. La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto. Autoridad competente para instruirlo. Principios fundamentales que los inspiran. Especial consideración del secreto sumario en relación con la Policía. Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido. El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo. Declaración del procesado. Sistemas de interrogatorio. Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares. Citación y detención: Requisitos. El procesamiento. La prisión. Fianzas y embargos. Intervención de la Policía en tales actos. La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos. Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado. La detención y apertura de correspondencia. Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas. Conclusión del sumario y sobreesamiento. Sus clases. Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral. Principios que lo informan. La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos. La sentencia. Su impugnación: Casación. Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma. Especial consideración del proceso de urgencia ordinario. Juicio de faltas. El procedimiento de contrabando y defraudación.

7024 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admiten para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada a los opositores que se citan.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 27 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio del mismo año), quedan admitidos para su ingreso en la Academia Especial de Policía Armada los opositores don Diego Mancilla Benítez y don José Juan Fernández López, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1978.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7025 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se hace público el resultado del concurso-oposición de carácter libre para proveer dos plazas, más las que se han producido hasta la fecha de celebración de los exámenes, de Camineros vacantes en la plantilla de este Servicio.*

Aprobada por la superioridad la propuesta formulada por esta Jefatura según resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 4 de los corrientes, relativa a la admisión de aprobados en el concurso-oposición celebrado según autorización concedida en 9 de febrero del paso año, para proveer dos plazas de Caminero, más las que se han producido hasta la fecha de la celebración de los exámenes, vacantes en la plantilla de este Servicio, se hace público que los aprobados para ocupar las referidas vacantes son:

1. D. Julio Serrano García.
2. D. José María Velázquez Jiménez.
3. D. Baudilio Maestro de Pablos.
4. D. José Luis García García.
5. D. Avelino Virseda Peña.
6. D. Justo Gómez Gómez.
7. D. Jesús Ortiz Arnanz.
8. D. Angel Arribas Ruiz.

Los interesados disponen de un plazo de treinta días para la incorporación a sus destinos, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a las plazas.

Segovia, 13 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe.—2.485-E.

7026 *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de la escala de Ordenanzas de este Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ordenanzas correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de la Escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria y lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 20 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustísimo señor Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 200 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuarán en la Habilidad de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario de la Escala Técnico Administrativo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá, constituirse, ni actuar, sin la existencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso al tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

7.1. La oposición comprenderá un único ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la escritura al dictado durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal y resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizarse en un tiempo máximo de veinte minutos.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado de cero a diez, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación. Quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excedieron del número de plazas vacantes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir, por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Subdirector general de Personal de Vivienda, Francisco Díaz Moreno.

7027

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de las pruebas selectivas, mediante oposición libre, para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos y se convoca a los aspirantes admitidos para tomar parte en dichos ejercicios.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, mediante oposición libre, para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, convocadas por Resolución de la misma, de fecha 26 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1977, por esta Dirección se designó el Tribunal calificador de las citadas pruebas, que quedó integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Nieto Llobet, Ingeniero-Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Suplente: Don Isidoro Carrillo de la Orden, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vocales titulares:

Don Alberto Nieto García, Secretario general de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Don José María Romero Rivera, Técnico de la Administración Civil del Estado, del Gobierno Civil de Murcia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco García Ruiz, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Miguel Romero Castiñeira, Administrativo, funcionario propio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que actuará como Secretario del Tribunal.

Vocales suplentes:

Don Manuel Portillo Herrero, Técnico de la Administración Civil del Estado, del Gobierno Civil de Murcia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Antonio Lozano Pérez, de la Comisaría de Aguas del Segura, en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Juan Carrasco García, Jefe de Contabilidad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Don Ramón Lafuente Pérez de los Cobos, Administrativo, funcionario propio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que actuará como Secretario del Tribunal.

De concurrir alguna circunstancia de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal.

En reunión celebrada por el Tribunal calificador, nombrado para juzgar las pruebas selectivas de la citada oposición libre, acordó que el día 30 de marzo de 1978, a sus diez horas, deberán comparecer en las oficinas de la Mancomunidad, Mayor 1, Cartagena, los aspirantes admitidos a la convocatoria, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de que consta dicha oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cartagena, 22 de febrero de 1978.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7028

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo XIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 22 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 16 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), para provisión de la cátedra del grupo XIX, «Obras hidráulicas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Benito Hernández.

Vocales: Don Eugenio Vallarino Cánovas del Castillo, don Faustino García Lozano, don Filiberto López-Cadenas de Llano, don Alfonso Alvarez Martínez, don Alberto Losada Villasante y don Clemente Sáenz Ridruejo, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; de la Universidad de Córdoba, el quinto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Batanero García-Geraldo.

Vocales suplentes: Don Antonio Osuna Martínez, don Justo Pastor Rupérez, don Pedro Suárez Bores, don José E. Torres Sotelo, don Avelino Samartín Quiroga y don Guillermo Gómez Laá, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid el primero, tercero; de la Universidad de Bilbao (en situación de jubilado), segundo; de la Universidad Politécnica de Valencia, el cuarto; de la Universidad de Santander, el quinto y sexto.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.